

Quito, Septiembre 24 de 2018

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente,



Quito. a 27 SEP 2018

Samantha Puente  
C.A.U. - QUITO

De mi consideración

YO Paulo Cristóbal Bermeo Mancero, Portador de la cédula de ciudadanía No 1707312979 en mi calidad de Representante Legal de la empresa PROVEEDOR DE TECNOLOGIA S.A. PROSUPPLY, con RUC No.- 1792388333001, expongo y solicito:

1. Con fecha 18 d mayo de 2017 , mediante escritura pública registrada el 16 de junio de 2017 se realizó el cambio del objeto social de la empresa, previo a la calificación como Auxiliar del Sistema Financiero por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y se modificó los estatutos en su **artículo tercero.- el OBJETO.-** La sociedad tendrá como objeto social: A) La integración y suministro de soluciones y prestación de servicios de comercio electrónico y procesamiento de datos e información, incluyendo el procesamiento de transacciones y pagos realizados por medios electrónicos a través de los diferentes canales de comunicación. B) La prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa, económica y técnica en el ramo de la informática y las comunicaciones, incluyendo la planeación estratégica, diseño y gestión de redes transaccionales, sistemas de comercio y pago electrónico y sistemas de información en general. C) La creación, diseño, desarrollo, implementación, instalación, distribución, edición, importación, exportación, arrendamiento mantenimiento, soporte y comercialización de sistemas de información y programas (software) para uso en equipos de oficina, computadoras, dispositivos móviles, equipos de comunicación y telemática, equipos electrónicos, y afines. D) El desarrollo, integración, importación, exportación, ensamble, mantenimiento, reparación, capacitación y comercialización de toda clase de equipos (hardware), equipos de comunicación de radio, voz, datos e imágenes y afines, de equipos eléctricos, electrónicos y/o electromecánicos, sus periféricos y equipos afines; E) La representación

PCS



27/09/18 10:20

N° TRAMITE: 74598-0041-18

DOCUMENTO: Solicitud

EXP: 148929

y distribución de fabricantes, proveedores, distribuidores y comercializadores, nacionales o extranjeros, en los ramos comercial e industrial que guarden relación con su objeto social. F) La prestación de servicios considerados como de valor agregado o servicios telemáticos y la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones. G) La operación, administración, venta, arrendamiento, importación, exportación y mantenimiento de redes de cajeros automáticos, operados mediante tarjetas de cualquier clase, incluso inteligentes, con o sin contacto.- H) El ensamblaje de partes y piezas mecánicas, electromecánicas, eléctricas y electrónicas con la finalidad de armar y comercializar dispositivos tales como kioscos de servicios electrónicos de varias clases, incluyendo aquellos que puedan dispensar diferentes tipos de documentos, tickets, boletos, pasajes, hojas impresas, dinero, etc.- I) La compañía podrá importar, exportar bienes y servicios correspondientes a su objeto social; establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país; asociarse con otras empresas con objetivos similares y formar nuevas empresas relacionadas con el objeto social. Para el desarrollo de su objeto social y para la consecución de sus objetivos la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, y que guarden relación con el mismo.-

2. Luego de este cambio en el Objeto Social, Con fecha 15 de Mayo de 2018, La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No SEPS-ISF-DNAISF-0074, resolvió: Calificar a la empresa PROVEEDOR DE TECNOLOGIA S.A PROSUPPLY, con registro de contribuyente NO 1792388333001, para que actúe como compañía de servicios auxiliares de SOFTWARE FINANCIERO Y COMPUTACIONAL, TRANSACCIONALES Y DE PAGO, RED Y CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OPERADORAS DE TARJETAS, por cuanto cumple con los requerimientos establecidos para el efecto.
3. La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su Libro II, Título II, Capítulo XXXVI, Sección XV, contiene la NORMA GENERAL QUE REGULA LA DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACCIONES QUE COMPRENDEN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, Cuyo Artículo 1, inciso primero dispone: Los servicios auxiliares serán prestados por personas jurídicas no financieras constituidas ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como sociedades anónimas o compañías limitadas, cuya vida jurídica **se registrará por la Ley de Compañías.**



Con estos antecedentes solicito el cambio de la codificación CIU en el registro general de la empresa por uno que se ajuste ahora a la actividad que se realiza, y que de acuerdo a nuestro análisis sería el K 6619.01 01

Atentamente



~~Paulo Cristóbal Bermeo Mancero~~  
**GERENTE GENERAL**